



LICENCIADA VILMA MARTÍNEZ CORTÉS, Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión, con fundamento en los artículos 2 último párrafo, 12 párrafos trigésimo quinto, trigésimo sexto y trigésimo octavo, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 8, 12 párrafo primero, 16, 27 fracción IX y 42 fracciones II, VI, VII, VIII, XXX y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 11, 70, 71 y 72 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 8 fracción I, 16 fracciones I, II y XXIII inciso c) y 24 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca; 9 fracciones XVI y XXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, actualmente denominada Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el artículo 12 párrafo trigésimo quinto establece que "Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y domestico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua".

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, faculta a la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, en su artículo 42 fracción XXX a "Diseñar, implementar y ejecutar en coordinación con dependencias federales, estatales y ayuntamientos, programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas, con el fin de elevar el nivel de vida de la población;".

Que la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, menciona en su artículo 16 que la Política Social del Estado tendrá como objetivos generales: en su fracción I "Garantizar el ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado" y en su fracción XXIII inciso c) "El mejoramiento de los elementos naturales y artificiales del entorno donde se desarrolla la vida social y la construcción y mejoramiento de la infraestructura de agua potable, drenaje, electrificación, vías de comunicación y equipamiento urbano".

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022- 2028 contempla en su Eje 1. Estado de Bienestar para todas las Oaxaqueñas y los Oaxaqueños el eje temático 1.1 Combate a la Pobreza y el Rezago Social que tiene como objetivo mejorar el bienestar de la población oaxaqueña en condiciones de pobreza extrema y a su vez establece la estrategia 1.1.1 Implementar políticas públicas que brinden acceso a los derechos sociales y promuevan el bienestar económico de la población de

escasos ingresos, que comprenden las líneas de acción 1.1.1.2 Focalizar proyectos, acciones y programas de bienestar que incidan en la reducción del rezago y la exclusión social y 1.1.1.6 Focalizar proyectos, acciones y programas de bienestar que incidan en la reducción del rezago y la exclusión social. Dicho documento rector de la política de transformación, establece en su Eje Programático 5. Infraestructura y Servicios Públicos para el Desarrollo de Oaxaca el Eje Temático 5.4 Agua y Saneamiento, el cual tiene como objetivo incrementar el acceso a los servicios de agua entubada y saneamiento en el estado, con especial atención a la población de mayor rezago.

Que tiene como compromiso contribuir al logro de la Agenda 2030 por medio de la alineación integral y coherente de sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a través de programas y acciones de bienestar que atiendan los objetivos: 1. Fin de la Pobreza, 6. Agua Limpia y Saneamiento, 10. Reducción de las Desigualdades y 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles.

Que en el Estado de Oaxaca, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 9.8% de las viviendas particulares habitadas (110,050) carecen de agua entubada, lo que implica la falta de acceso directo al agua potable. De este total, el 18.9% (20,750 viviendas) se localiza en los 26 municipios que integran la zona metropolitana de la ciudad de Oaxaca, en estos municipios, se han identificado 21,444 viviendas que no cuentan con tinaco, lo que agrava aún más la problemática del acceso al agua. Es importante destacar que seis municipios concentran el 52% de estas viviendas (11,164): Oaxaca de Juárez, Santa Lucía del Camino, Santa Cruz Xoxocotlán, San Jacinto Amilpas, San Antonio de la Cal y San Sebastián Tutla.

Asimismo, se destaca que la región de la Costa concentra una sexta parte de las viviendas que no cuentan con un tinaco ni con un almacenamiento seguro e higiénico de agua en el estado (15.6%). Por ello, se identificó la necesidad de una atención estratégica en los municipios de San Pedro Pochutla y Santiago Pinotepa Nacional, ya que concentran el 15.9% de las viviendas con esta problemática en la región. Esta situación no solo dificulta el almacenamiento adecuado de agua para las personas que habitan en estas viviendas, sino que también genera condiciones insalubres debido al uso de recipientes de almacenamiento que no están correctamente cerrados. Esto incrementa el riesgo de contaminación del agua y favorece la proliferación de vectores, lo que pone en peligro la salud de la población.

En este sentido, el Gobernador Constitucional del Estado, instruyó a la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión crear el Programa de Bienestar “Agua para Todos” para el Ejercicio Fiscal 2025 que tiene como objetivo contribuir al almacenamiento seguro e higiénico del agua para las familias oaxaqueñas que habitan en viviendas sin acceso al agua potable, mediante la entrega de Tinacos, promoviendo el bienestar y la salud de las familias de las Personas Beneficiarias.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Por lo anterior expuesto, la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE BIENESTAR "AGUA PARA TODOS" PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025.**

ÚNICO. - Se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Bienestar "Agua Para Todos" para el Ejercicio Fiscal 2025, en términos del Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión dispondrá lo necesario para que los presentes Lineamientos y Formatos estén disponibles para la población en general en su página web, en cumplimiento con lo establecido con el Marco Normativo de Transparencia; asimismo tendrá en todo momento la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos y Formatos entrarán en vigor el día de su suscripción.

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, a 10 de febrero del 2025.

SECRETARIA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN

LICENCIADA VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



ANEXO

Lineamientos de Operación del Programa de Bienestar "Agua Para Todos" para el Ejercicio Fiscal 2025.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Los términos que a continuación se definen, podrán citarse sin necesidad de que se encuentren entrecomillados, siendo igualmente aplicables en singular o plural, por lo que para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

- I. **APOYO:** Apoyo en especie entregado directamente a las Personas Beneficiarias.
- II. **BIENESTAR:** Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- III. **CUESTIONARIO DE ACCESO AL AGUA:** Herramienta utilizada para recolectar información sobre las características de la vivienda y su acceso al agua potable de la persona solicitante.
- IV. **DATOS PERSONALES:** Toda información a la que se refiere la fracción VII del artículo 6 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- V. **DERECHOS ARCOP:** Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad que presenten las personas titulares de los Datos Personales.
- VI. **DISCAPACIDAD PERMANENTE:** Las personas que tengan limitaciones en las funciones físicas, mentales, intelectuales o sensoriales perdurables en el tiempo que, al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás. Lo anterior de acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas y las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.
- VII. **FINANZAS:** Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.
- VIII. **HONESTIDAD:** Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.
- IX. **INSTANCIA EJECUTORA:** Dirección de Atención Social y Comunitaria de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- X. **INSTANCIA NORMATIVA:** Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- XI. **ITPUB.** Instancia Técnica de manejo del Padrón Único de Beneficiarios.
- XII. **JEFA DE FAMILIA:** Mujer que es la única responsable económica de su hogar.
- XIII. **LINEAMIENTOS:** Lineamientos de Operación del Programa de Bienestar "Agua para Todos" para el Ejercicio Fiscal 2025.
- XIV. **MARCO NORMATIVO DE TRANSPARENCIA:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley General de Archivos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca y demás leyes aplicables.

- XV. **PADRÓN DEL PROGRAMA:** Relación de personas para recibir el Apoyo que brinda el Programa de Bienestar "Agua para Todos" para el Ejercicio Fiscal 2025.
- XVI. **PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS:** Relación oficial de personas beneficiarias atendidas por los diferentes programas de desarrollo social que ejecuta el Gobierno del Estado.
- XVII. **PERSONA BENEFICIARIA:** Persona identificada dentro de la población objetivo que cumple con los requisitos de elegibilidad y procedimientos de la mecánica operativa establecida en los presentes Lineamientos, resultando seleccionado para recibir el Apoyo que otorga el Programa.
- XVIII. **PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS:** Las personas servidoras públicas mencionadas en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- XIX. **PROGRAMA:** El Programa de Bienestar "Agua para Todos" para el Ejercicio Fiscal 2025.
- XX. **RECURSOS PÚBLICOS:** Todos aquellos que provengan del Estado y que se utilicen para la ejecución del Programa.
- XXI. **TINACO:** Depósito de almacenamiento de agua con capacidad de 1,100 litros.

1. INTRODUCCIÓN.

BIENESTAR es la dependencia facultada para diseñar, implementar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas, con el fin de elevar el nivel de vida la población.

La temporada de estiaje, que se agrava en marzo y se extiende hasta la llegada de las lluvias, representa el período de mayor calor y menor disponibilidad de agua potable en la región de Valles Centrales. Durante estos meses, las colonias más afectadas son aquellas situadas en las zonas altas del área metropolitana de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, así como aquellas que carecen de infraestructura para el almacenamiento seguro e higiénico de agua potable.

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca a través de **BIENESTAR** implementa el **Programa**.

2. OBJETIVO.

2.1. Objetivo General

Contribuir al almacenamiento seguro e higiénico del agua para las familias oaxaqueñas que habitan en viviendas sin acceso al agua potable, mediante la entrega de **Tinacos**, promoviendo el bienestar y la salud de las familias de las **Personas Beneficiarias**.

2.2. Objetivo Específico

Entregar un **Tinaco** a las **Personas Beneficiarias** para contribuir al almacenamiento seguro e higiénico del agua.

3. LINEAMIENTOS.

3.1. Cobertura

El **Programa** tendrá cobertura en los municipios de Oaxaca de Juárez, Santa Lucía del Camino, Santa Cruz Xoxocotlán, San Jacinto Amilpas, San Antonio de la Cal, San Sebastián Tutla, Santiago Pinotepa Nacional y San Pedro Pochutla en el Estado.

3.2. Población Objetivo

La población mayor de 18 años que resida en los municipios de cobertura del **Programa**, que habite en una vivienda con carencia en el almacenamiento seguro e higiénico del agua.

3.3. Tipo de Apoyo

El tipo de **Apoyo** que proporciona el **Programa** es un **Tinaco** para la **Persona Beneficiaria**.

3.3.1. Características del Apoyo

El **Apoyo** consisten en un **Tinaco** con capacidad de 1,100 litros, que incluye los accesorios siguientes:

- I. Conector Múltiple;
- II. Jarro de Aire;
- III. Válvula de Tanque;



- IV. Flotador;
- V. Válvula de Llenado, y
- VI. Tapadera.

3.4. Metas Físicas y Programación Presupuestal

Durante el Ejercicio Fiscal 2025, se tienen previstos recursos por un monto de \$18,050,000.00 (Dieciocho millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

De acuerdo a este presupuesto, se tiene como meta la distribución de 8 mil **Tinacos**, la cual podrá ser modificada, conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera que en su momento comunique **Finanzas**.

3.5. Criterios y Requisitos de Elegibilidad

3.5.1. Criterios de Elegibilidad

Las personas interesadas en formar parte del presente **Programa**, podrán ser seleccionadas para recibir el **Apoyo** cuando cumplan con los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Ser mayor de 18 años de edad;
- II. Residir en los municipios de cobertura del **Programa**, y
- III. Habitar en una vivienda con carencia en el almacenamiento seguro e higiénico del agua.

3.5.2. Requisitos

Como requisitos y para constatar que las personas solicitantes cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en los presentes **Lineamientos**, deberán presentar en copia y original para su cotejo ante la **Instancia Ejecutora**, los siguientes documentos probatorios que sean legibles, sin tachaduras o enmendaduras siguientes:

- I. Documento de identificación oficial vigente: Credencial para votar u otro documento original que acredite la identidad expedida por la autoridad competente y que deberá contar con la foto de la persona solicitante y sobre ella el sello de quien lo expide;
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Comprobante de domicilio reciente no mayor a tres meses;
- IV. Solicitud de Registro (F-1) al **Programa**, y
- V. **Cuestionario de Acceso al Agua** (F-2).

La solicitud de registro para el ingreso al **Programa** se realizará de manera personal, por lo que la **Instancia Ejecutora** no recibirá documentación presentada

a través de apoderados, gestores, representantes, intermediarios, vocales o cualquier otra representación análoga.

3.5.3. Procedimiento de selección de las Personas Beneficiarias del Programa

La **Instancia Ejecutora** establecerá y validará los procedimientos y tiempos de selección de las **Personas Beneficiarias** del **Programa**. El procedimiento contemplará las etapas siguientes:

- I. Publicación de la Convocatoria;
- II. Recepción de solicitudes y documentación requerida;
- III. Revisión y Validación de la documentación requerida;
- IV. Dictaminación y Selección de las **Personas Beneficiarias**;
- V. Notificación de ingreso al **Programa**, y
- VI. Entrega de **Apoyos** a las **Personas Beneficiarias**.

La selección de **Personas Beneficiarias** se hará conforme al orden de presentación de su solicitud de acuerdo a la fecha de registro, tomando en consideración los criterios de elegibilidad y priorización, y hasta que el presupuesto autorizado lo permita.

Para verificar la información proporcionada, se podrán hacer visitas aleatorias a través de la **Instancia Ejecutora**; estas visitas podrán realizarse o continuar, aun cuando se hayan entregado los **Apoyos**.

3.5.4. Criterios de priorización en la selección

Para contribuir al cumplimiento del Eje Estratégico de Gobierno que persigue construir un “Estado de Bienestar para todas las Oaxaqueñas y Oaxaqueños”, buscando garantizar el acceso a los derechos sociales fundamentales, impulsando políticas que terminen con la brecha de desigualdad y abandono para alcanzar la reparación histórica de los pueblos a través de las políticas de bienestar, y una vez atendidos los criterios de elegibilidad, se establecen los siguientes criterios de priorización para la selección de las personas a beneficiar, siguientes:

- I. Personas Adultas Mayores;
- II. Personas con **Discapacidad Permanente**;
- III. **Jefas de Familia**, y
- IV. Población indígena y afroamericana.



3.6. Derechos y Obligaciones

3.6.1. Derechos de las Personas Beneficiarias

- I. Ser tratadas con dignidad, equidad, calidad y oportunidad, en apego a la normatividad estatal, nacional e internacional en materia de Derechos Humanos.
- II. Recibir atención desde las perspectivas de género, interculturalidad e interseccionalidad.
- III. Recibir el **Apoyo** de forma íntegra de conformidad con los criterios normativos del **Programa**, establecidos en los presentes **Lineamientos** y demás disposiciones aplicables.
- IV. Recibir de la **Instancia Ejecutora**, información suficiente, clara y oportuna, respetando su contexto sociocultural;
- V. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias ante las instancias correspondientes de los presentes **Lineamientos**.
- VI. Manifestar su consentimiento y dar su autorización para el uso de sus **Datos Personales**, en el marco de las disposiciones legales.
- VII. Las demás establecidas en la legislación aplicable.

3.6.2. Obligaciones

3.6.2.1. Obligaciones de las Personas Beneficiarias

- I. Entregar la información o documentación que les sea solicitada por la **Instancia Ejecutora**.
- II. Tratar con respeto al personal de **BIENESTAR**.
- III. Proporcionar información veraz y documentación sobre los datos e información que se le requiera.
- IV. Usar responsablemente el **Apoyo**.
- V. Informar a **BIENESTAR**, a través de la **Instancia Ejecutora**, las irregularidades que se presenten con motivo de la entrega-recepción del **Apoyo**.
- VI. Cumplir con las demás disposiciones establecidas en los presentes **Lineamientos** y en la legislación aplicable.

3.6.2.2. Obligaciones de la Instancia Normativa e Instancia Ejecutora

- I. Observar y cumplir los presentes **Lineamientos** y las disposiciones que de manera formal emita **BIENESTAR** como **Instancia Normativa** del **Programa**.
- II. Entregar los **Apoyos** de forma íntegra a las **Personas Beneficiarias**.
- III. Brindar atención con perspectivas de género e interculturalidad a las personas solicitantes del **Apoyo** y las **Personas Beneficiarias**.

- IV. Atender y dar información necesaria, veraz y oportuna del **Programa** a las personas solicitantes del **Apoyo** y las **Personas Beneficiarias**.
- V. Las demás establecidas en la legislación aplicable.

3.7. Instancias Participantes

3.7.1. Instancia Normativa

La **Instancia Normativa** es la facultada para determinar directrices o lineamientos que deberán observar las instancias participantes, así como la interpretación y modificación de los presentes **Lineamientos** y resolver los casos no previstos en los mismos y dar seguimiento al **Programa**.

3.7.2. Instancia Ejecutora

La **Instancia Ejecutora** es la responsable de la operación y ejecución del **Programa** y la facultada para determinar el universo de atención y la proyección anual. Así como recibir solicitudes, emitir la validación, dictaminación, selección y notificación a las **Personas Beneficiarias**, así como dar seguimiento a la entrega de los **Apoyos** y las demás que señalen los presentes **Lineamientos**.

3.7.3. Instancia Técnica de Seguimiento al Padrón Único de Beneficiarios

La **ITPUB** como instancia técnica de seguimiento del **Padrón Único de Beneficiarios**, diseñará el sistema de información para almacenar, registrar, conservar, modificar, analizar, administrar y disponer de toda información concerniente a los **Datos Personales** de las **Personas Beneficiarias** de conformidad con la normatividad aplicable y podrá incorporar al mismo el **Padrón del Programa**.

3.8. Coordinación Interinstitucional

La implementación y ejecución del **Programa** se realizarán en un marco de coordinación y transversalidad interinstitucional, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del **Programa**; para lo cual **BIENESTAR** definirá las acciones de coordinación y signará, en caso de ser necesario, los convenios respectivos con las instancias correspondientes, sin contravenir las disposiciones contenidas en los presentes **Lineamientos**.

4. MECÁNICA OPERATIVA.

La **Instancia Normativa** en coordinación con la **Instancia Ejecutora**, establecerán los mecanismos para operar el **Programa** con el fin de que las acciones realizadas



sean consistentes y aprovechen las sinergias en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en los presentes **Lineamientos**.

4.1. Publicación de Convocatoria para la Población Objetivo

BIENESTAR será la facultada para emitir la convocatoria para la población objetivo dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación de los presentes **Lineamientos**.

La difusión de la convocatoria se realizará a través de la página web de **BIENESTAR** <https://www.oaxaca.gob.mx/sebienti/> o través de los medios de comunicación que se consideren pertinentes, tomando en consideración el contexto de la población objetivo.

4.2. De la Recepción

Las personas solicitantes realizarán la solicitud de registro para el ingreso al **Programa** de manera personal, de conformidad a lo establecido en los presentes **Lineamientos**, por lo que la **Instancia Ejecutora** no recibirá documentación presentada a través de apoderados, gestores, representantes, intermediarios, vocales o cualquier otra representación análoga.

La **Instancia Ejecutora** será la responsable de la recepción de las solicitudes y cotejo de la documentación presentada por las personas solicitantes, señalado en el numeral 3.5.2. de los **Lineamientos** para la generación de su expediente.

4.3. De la Revisión y Validación

La **Instancia Ejecutora** revisará los expedientes de las personas solicitantes, cerciorándose que los documentos que lo integran no sean apócrifos y cumpla con las características legales que corresponda, una vez validados los documentos que integran el expediente y cubiertos los criterios de elegibilidad establecidos en los presentes **Lineamientos**, pasará a la siguiente etapa.

4.4. De la Dictaminación y Selección

La **Instancia Ejecutora** dictaminará el cumplimiento de los requisitos del **Programa** por las personas solicitantes, involucrando los criterios de elegibilidad y priorización; seleccionando según lo establecido en los presentes **Lineamientos** a las **Personas Beneficiarias**, para dar cumplimiento a los objetivos y metas del **Programa**.

4.5. De la Notificación

En caso de ser seleccionadas, la **Instancia Ejecutora** notificará a las **Personas Beneficiarias** su ingreso al **Programa**.



4.6. De la Entrega de Apoyos a las Personas Beneficiarias

La entrega del **Tinaco** se realizará de acuerdo al procedimiento que se establezca por la **Instancia Ejecutora** con aprobación de la **Instancia Normativa**.

5. PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS.

El establecimiento, mantenimiento, actualización y administración del **Padrón Único de Beneficiarios** es responsabilidad de la **ITPUB** en coordinación con la **Instancia Ejecutora**, quienes notificarán los cambios a la **Instancia Normativa**. La actualización se dará a conocer a través del Sistema de Georreferenciación de la Política Social (S-GPS) en la página web <https://sgps.oaxaca.gob.mx/publico/consulta>, con la finalidad de transparentar la entrega de los **Apoyos** encaminados al cumplimiento del objetivo y metas.

El **Padrón del Programa** será conservado y manejado por la **Instancia Ejecutora** y la **ITPUB** en estricto cumplimiento al **Marco Normativo de Transparencia**; y su versión pública estará disponible en las páginas web correspondientes, de acuerdo a la normatividad aplicable.

6. FORMATOS Y EXPEDIENTE FÍSICO.

6.1. Formatos del Programa

La **Instancia Ejecutora** se auxiliará, en su caso, de las instancias correspondientes para el diseño y elaboración de los **Formatos del Programa**: **Solicitud de Registro (F-1)** y **Cuestionario de Acceso al Agua (F-2)**, los cuáles serán validados por la **Instancia Normativa** y deberán cumplir con lo dispuesto en los presentes **Lineamientos**.

6.2. Expediente Físico

Los expedientes de las **Personas Beneficiarias** se integrarán con lo descrito en el numeral 3.5.2 de los presentes **Lineamientos**, los cuales serán resguardados por la **Instancia Ejecutora**.

7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS AR COP.

7.1. Registro de los Sistemas de Datos Personales

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la **Instancia Ejecutora** y la **ITPUB** serán las encargadas del **Padrón del Programa** y del **Padrón Único de Beneficiarios**, y serán responsables del tratamiento y manejo de los **Datos Personales** que se encuentren almacenados en dichos



padrones; asimismo tendrán la facultad de decidir el uso que se les darán a los sistemas que obren en su poder, de conformidad con el **Marco Normativo de Transparencia**.

Los responsables de recabar los **Datos Personales** de las **Personas Beneficiarias** deberán informarles sobre el tratamiento que está recibiendo su información personal, recabar su consentimiento y permitir el ejercicio de sus **Derechos ARCOP**, asegurando el secreto y confidencialidad de los **Datos Personales**, así como garantizar la seguridad y disponibilidad de los mismos.

Los formatos del **Programa** en los que aplique por la naturaleza de la información, deberán acompañarse por el "Aviso de Privacidad" que se establece en los artículos 18, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

7.2. Solicitudes de los Derechos ARCOP

La Unidad de Transparencia de **BIENESTAR** en el ámbito de su competencia, será la encargada de recibir y tramitar las solicitudes de los **Derechos ARCOP** que presenten las personas titulares de los **Datos Personales**.

De conformidad con los artículos 10 y 15 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 52 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **BIENESTAR** deberá publicar y actualizar la **Información** relativa al **Programa** en la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en www.plataformadetransparencia.org.mx y en la página oficial de **BIENESTAR** <https://www.oaxaca.gob.mx/sebienti/>.

8. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y ejecución de los **Recursos Públicos** se deberán observar y atender las leyes en materia electoral, para impedir que el **Programa** sea utilizado con fines político-electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

Así mismo, se deberá informar a las **Personas Servidoras Públicas** que operan el **Programa**, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían en caso de incumplir las disposiciones normativas en materia electoral.



9. QUEJAS Y DENUNCIAS.

El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada, realice con los **Recursos Públicos** del presente **Programa**, se hará del conocimiento de la autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- I. Desviar o distraer la entrega de los **Apoyos** del **Programa** a personas distintas a las **Personas Beneficiarias**.
- II. Condicionar la entrega de los **Apoyos** del **Programa** a requisitos no contenidos en los presentes **Lineamientos**.
- III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los **Apoyos** del **Programa** a las **Personas Beneficiarias**.
- IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las posibles quejas o denuncias respecto de la operación del **Programa** o algún otro aspecto relacionado con las **Personas Servidoras Públicas** responsables del **Programa** podrán ser presentadas por las **Personas Beneficiarias** y por la ciudadanía en general ante **HONESTIDAD** ubicada en: Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Ciudad Administrativa, Edificio 3, Nivel 3, en Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, o al correo electrónico quejas.honestidad@oaxaca.gob.mx o a través del buzón digital https://contraloriasocial.oaxaca.gob.mx/buzon_publico/139.

10. RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

En los casos en que las **Personas Servidoras Públicas** que intervienen en la operación, funcionamiento y ejecución del **Programa** realicen conductas que atenten contra los derechos de las **Personas Beneficiarias** establecidos en los **Lineamientos**, sus derechos humanos, su integridad física y moral, o bien atenten contra su economía y seguridad personal y patrimonial, se les sancionará conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, normatividad con enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género, **Lineamientos del Programa** y demás normatividad jurídica aplicable.

11. DE LA ADQUISICIÓN DE LOS APOYOS QUE PROPORCIONA EL PROGRAMA.

En el caso de la contratación de los **Apoyos** del **Programa** se realizará mediante el procedimiento de adquisición correspondiente en apego a lo dispuesto por la normatividad aplicable en la materia.